



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 05

"Por el cual se adicionan estímulos para promover la permanencia de los jóvenes Talento Magdalena"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 12 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo N° 27 de 2017 con el objeto de crear el Programa Talento Magdalena dirigido a promover el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes magdalenenses destacados por su mérito académico.

Que la Dirección de Desarrollo Estudiantil, en cumplimiento de sus funciones de coordinación operativa del Programa Talento Magdalena, mediante informe presentado, detectó, entre otros, los siguientes fenómenos: *"...un número considerable de estudiantes beneficiarios del programa Talento Magdalena evidencian un alto grado de vulnerabilidad económica que les impide sufragar tanto su propio alojamiento y manutención en la ciudad, como los gastos correspondientes al 10% restante de los costos de matrícula..."*.

Que, de acuerdo con los diagnósticos de competencias genéricas realizados por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, se observa que un elevado número de los estudiantes que ingresaron a la Institución por el Programa Talento Magdalena, presentan falencias en comunicación escrita, lectura crítica y razonamiento cuantitativo.

Que, con el fin de cumplir con los fines propuestos por el Programa Talento Magdalena, se hace necesario efectuar los ajustes normativos necesarios, a fin de promover la permanencia de los jóvenes Talento Magdalena en cada uno de los programas académicos.

Que, conforme a certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa, la Institución cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos generados con el presente acuerdo.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo décimo primero del Acuerdo Superior N° 27 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Estímulos para la permanencia. - Con el fin de promover la permanencia en el Programa Talento Magdalena, además de la admisión por cupo especial, los beneficiarios obtendrán los siguientes estímulos:

- Exoneración del pago por concepto de inscripción en el proceso de admisión.
- Exoneración del cien por ciento (100%) del valor de los costos de matrícula durante un máximo de doce (12) periodos académicos.
- Apoyo económico semestral de 0,5 SMMLV para la compra de textos y materiales de estudio.
- Entrega de bicicleta como medio alternativo de transporte.
- Inclusión en los programas de almuerzos y refrigerios.

Parágrafo Primero. - Además de los anteriores estímulos, la Universidad podrá otorgar apoyo económico para la manutención y alojamiento de los estudiantes que no cuenten con apoyo de otras entidades o instituciones para el efecto. Para lo anterior, la Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Dirección de Bienestar Universitario efectuarán conjuntamente un informe de vulnerabilidad económica de los estudiantes Talento Magdalena.

Parágrafo Segundo. - A excepción del caso fortuito y la fuerza mayor, son causales de pérdida de los estímulos del Programa Talento Magdalena la sanción disciplinaria, la cancelación de matrícula y el retiro voluntario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018),



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
Quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General